



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2'23).

Ref. Mandamiento de pago.
Proceso: Ejecutivo.
Dte. BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ddo. ANA MERCEDES QUINTERO NAVARRO.
Rad. 080013153015 – 2024 – 00072 – 00.

La sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. instauró demanda ejecutiva en contra de la señora ANA MERCEDES QUINTERO NAVARRO.

Es presupuesto formal de la demanda contenido en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P., el de informar la dirección física y electrónica donde las partes y sus representantes legales recibirán notificaciones.

En el caso concreto la revisión de la demanda permite colegir que se incumplió el requisito anteriormente anotado, debido a que el actor no informó (i) la dirección física y electrónica del representante legal de la sociedad demandante y (ii) la dirección física del demandado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Inadmitase la presente demanda, por las razones anotadas en la parte considerativa del proveído.
2. Concédasele al actor el término de cinco (5) días para que subsane la

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla
deficiencia anotada, so pena de ser rechazada.

SIGCMA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef9c74f762520a20ae7c8518b5ff91b9fdc5006c497e6e6530a5be3009962ea**

Documento generado en 13/03/2024 02:01:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>